

Contratos Experiencia de Artista Formador
Lina María Vergara

OBJETIVO		TIEMPO DE EJECUCION	
Año 2021 Servicios Profesionales como tallerista de danza en el proceso de Formación Artística y cultura Comuna10- 2021, lote 3, según convenio de asociación No. 4600091973 , suscrito entre el Ateneo Porfirio Barba Jacob y el Municipio de Medellín en el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 31 marzo del 2022.		2 meses	
Año 2019 Servicios Profesionales como Tallerista de Formación Artística y cultura , con la entidad CORPUDEM en el periodo comprendido entre el febrero 10 al abril 30 de 2020		2 mes	20 días
Año 2018- 2017 Servicios Profesionales como Tallerista de Formación Artística y cultura , con la entidad COSERBA en el periodo comprendido entre el febrero a mayo de 2017, septiembre a diciembre 2017y de febrero a mayo 2018.		9 meses	
Año 2017 Servicios Profesionales como Tallerista de Formación Artística y cultura , suscrito entre el Ateneo Porfirio Barba Jacob y el Municipio de Medellín en el periodo comprendido entre el 20 octubre al 30 de noviembre 2017		1 meses	10 días
Año 2015 Servicios Profesionales como Tallerista de Formación Artística y cultura , con la entidad ALTAVISTA en el periodo comprendido entre el junio 5 a octubre 5 de 2015, y 1 de junio a 4 noviembre 2015.		5 meses	
Año 2014 Servicios Profesionales como Tallerista de Formación Artística y cultura , suscrito entre el Ateneo Porfirio Barba Jacob y el Municipio de Medellín en el periodo comprendido entre el 3 febrero al 30 abril 2014		2 meses	
Año 2014 Servicios Profesionales como Tallerista de Formación Artística y cultura , suscrito entre el Ateneo Porfirio Barba Jacob y el Municipio de Medellín en el periodo comprendido entre el 1 septiembre al 31 diciembre 2014		4 meses	
Año 2013 Servicios Profesionales como Tallerista de Formación Artística y cultura , suscrito entre el Ateneo Porfirio Barba Jacob y el Municipio de Medellín en el periodo comprendido entre el 3 febrero al 30 abril 2013		2 meses	
Año 2013 Servicios Profesionales como Tallerista de Formación Artística y cultura , suscrito entre el Ateneo Porfirio Barba Jacob y el Municipio de Medellín en el periodo comprendido entre el 15 septiembre al 30 de diciembre 2013		3 meses	15 días
Año 2011 – 2012 Servicios Profesionales como Tallerista de Formación Artística y cultura con la entidad CORPORACION CULTURAL DANZAT, comprendido en el periodo febrero a mayo 2011, octubre a diciembre 2011, marzo a mayo 2012 y junio a septiembre 2012		10 meses	18 días
Año 2010 Servicios Profesionales como Tallerista de Formación Artística y cultura , suscrito entre el Ateneo Porfirio Barba Jacob y el Municipio de Medellín en el periodo comprendido entre el 1 septiembre al 30 de diciembre 2010		4 meses	
Año 2021, Servicios Profesionales en el cargo de docente con la ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA- ASPAEN PREESCOLAR CARRIZALES , desde el 20 de septiembre de 2021 hasta el 18 de julio de 2022		9 meses	28 días
Año 2022, Servicio Profesionales como tallerista en danza folclórica, desde marzo 1 de 2021 hasta la fecha		18 meses	25 días
TOTAL EXPERIENCIA ARTISTA FORMADOR		75 meses	



DATOS PERSONALES

<i>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</i>	<i>43.557.119 de Medellín</i>
<i>FECHA DE NACIMIENTO</i>	<i>21 de marzo de 1973</i>
<i>ESTADO CIVIL</i>	<i>Soltera</i>
<i>DIRECCIÓN</i>	<i>Carrera 40 No. 55-67 P-3</i>
<i>CELULAR</i>	<i>300-478 06 33</i>

ESTUDIOS REALIZADOS

UNIVERSITARIOS

*Universidad Pontificia Bolivariana
Licenciatura en Educación Estética
2002*

*Escuela Popular de Arte
Técnica en Danza
2002*

OTROS

*II Encuentro Nacional de Indicadores
de Gestión Cultural
Dirección de Cultura de Antioquia
Marzo 2001*

*Primer Encuentro Nacional de Escuelas
de Danza
Incolballet Cali
Octubre de 2002*

*Sexta Semana de la Danza
Escuela Popular de Arte
Abril de 2000*

OTROS

*Segundo Seminario Nacional de Arte y
Pedagogía Infantil
Escuela Popular de Arte
1999*

*Primer Encuentro de la Red
Departamento de Danza
Dirección de Cultura de Antioquia
Noviembre de 1998*

*Taller de Currulao
Grupo Buscájá
Buenaventura
Junio de 1997*

*Danzas de Carnaval
Marlio Cortés
Agosto de 1997*

*Gestión Cultural
Porfirio Barba Jacob
Agosto de 2001*

*Educación No Formal
Universidad María Cano
Julio de 2001*

*XII Congreso Nacional de Educación
Preescolar
IV Encuentro de Educación Infantil
Colegio San José de las Vegas
Junio de 2003*

*II Encuentro Nacional de Escuelas de
Danza
Cali
Octubre de 2003*

*VIII Festival Municipal de Teatro
Chigorodó
Noviembre de 2003*

*Seminario Juego y Ludoteca
Comfenalco Oriente
Agosto de 2004*

OTROS

*IV Taller Nacional de Danzas Folclóricas
Gobernación del Meta
Abril de 2007*

*Programa de creación y acompañamiento de
Empresas Culturales y Creativas
Universidad de Antioquia
Mayo de 2007*

*Seminario de relaciones publicas etiqueta y
protocolo
Universidad de Antioquia
julio- septiembre de 2010*

*Especialización en Pedagogía de la Recreación
ecológica
Universidad Los Libertadores
Medellín – Actualmente*

*VI Congreso Latinoamericano Danza y
Educación
Villavicencio Meta, 2014*

*Diplomado mercadeo para empresas creativas y
culturales y resolución de conflictos – Eafit en
convenio con la Alcaldía de Medellín - 2019*

EXPERIENCIA ARTÍSTICA

*Grupo de Proyección Escuela Popular de
Arte
Director: Carlos Humberto Arredondo
Febrero 1994-Agosto 1998*

*Obra “La Batea”
Directora: Luz Darys Mosquera
1997*

*Obra “María Barilla”
Directora: Luz Darys Mosquera
1994*

*Obra “La Viborona”
Directora: Luz Darys Mosquera
1995*

Obra “Bullerengue de San Juan de Urabá”
Directora: Aracelly Gallego
1995

Bailarina Grupo Tejiendo El Azar
Medellín, 2006

Proyecto de Proyección EPA
“Naturaleza Indómita”
Directora: Claudia Marín
2000-2001

Intercambio Cultural
República Checa
Grupo de Danzas Tejiendo el Azar
Agosto de 2006

Festival Folclorico Nacional e
Internacional
Cartagena de Indias
Mayo, 2007

Beca de Creación
Alcaldía de Medellín
2008 y 2013

Festival Folclorico Internacional
Estefanía Caicedo
Barranquilla, 2012

Huellas Folcloriadas
Medellín, 2013 – 2014

XII Festival Internacional de Danza
Folclórica
Guillermo de Castellana
San Juan de Pasto, Colombia
14 al 16 de agosto/2014

Primer Folk Festival – Puerto Rico
Medellín, 2017

Séptimo Festival de Folclor “El mundo
danza en Tlaxcala”
Medellín, 2018

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA
CARGO
TELÉFONO
AÑO

DOUGLAS TRADE SAS
Tallerista en danza
320 853 97 33
2021

EMPRESA
CARGO
TELÉFONO
AÑO

U.T. FUBA – MÁS SOCIAL
Tallerista en danza
311 365 67 52
2019

EMPRESA
CARGO
TELÉFONO
AÑO

Corporación Corenuespa (PP)
Tallerista en danza
216 23 78
2017

EMPRESA
CARGO
TELÉFONO
AÑO

Conserba (PP)
Tallerista en danza
313 508 99 65
2017

EMPRESA
CARGO
TELÉFONO
AÑO

Fundación Educativa Tercer Milenio
Docente Artística
278 12 22
2000

EMPRESA

CARGO
TELÉFONO
AÑO

Escuela de Danza Ballet Folclórico de Antioquia
Docente
254 66 37
2001-2002

EMPRESA
CARGO
TELÉFONO
AÑO

Tecnológico de Antioquia
Docente de Danza
442 60 92
1998

EMPRESA
CARGO
TELÉFONO
AÑO

Municipio de Don Matías
Promotora de Danza
866 53 94
1998

EMPRESA
CARGO
TELÉFONO
AÑO

Colegio Fé y Alegría (Cima)
Docente de Danza
263 17 27 y 571 29 27
2002

EMPRESA
CARGO
TELÉFONO
AÑO

Colegio Gimnasio Vermont
Docente de Danza
386 04 40
2002

EMPRESA
CARGO
TELÉFONO
AÑO

Colegio Instituto Unibán
Docente Artística
289 66 41
2003

EMPRESA
CARGO
TELÉFONO
AÑO

Municipio de Girardota
Comfama Jornada Escolar Complementaria
289 44 11
2006

EMPRESA
CARGO
TELÉFONO

Politécnico Jaime Isaza Cadavid
Docente de Danza
319 79 95

EMPRESA
CARGO
TELÉFONO
AÑO

ITM - EPA
Docente de Baile
412 95 51
2006 – 2007

EMPRESA
CARGO
TELÉFONO
AÑO

COMFAMA CRISTO REY
Jornada Escolar Complementaria
285 72 11Ext 1211
2007

EMPRESA

CARGO
TELÉFONO
AÑO

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
MARÍA CANO
Docente Expresión corporal
295 10 10
Vigente

EMPRESA**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
PROYECTO DE FORMACIÓN
ARTÍSTICA Y CULTURAL. COMUNA 4****CARGO
TELÉFONO
AÑO****Instructora de danza
219 88 82
2008****EMPRESA****CORAL TOMAS LUIS DE VICTORIA****CARGO
TELÉFONO
AÑO****Instructora de danzas
313 684 43 93
2008****EMPRESA****INSTITUCION SAN VICENTE DE PAUL****CARGO
TELÉFONO
AÑO****Docente Área Educación artística
4375546
2009 - 2010****EMPRESA****PRESUPUESTO PARTICIPATIVO y
JORNADA ESC. COMPLEMENTARIA
ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB****CARGO
TELÉFONO
AÑO****Docente Danza
216 07 08
2010 – 2015 – 2017 - 2018****EMPRESA****PRESUPUESTO PARTICIPATIVO y CORSEBA****CARGO
TELÉFONO
AÑO****Docente Danza
304 542 00 93
2014 – 2015 – 2017 - 2018****EMPRESA****SENA****CARGO
TELÉFONO
AÑO****Coordinadora Arte y Cultura
278 04 80 EXT. 42955
2011****EMPRESA****FUNDACIÓN CRISTIANA****CARGO
TELÉFONO
AÑO****Docente danza
2584710
2013**

EMPRESA	Corporación Cultural Alta vista
CARGO	Docente Danza
TELÉFONO	342 00 56
AÑO	2015

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	Claudia Patricia Quiroz
OCUPACIÓN	Bibliotecóloga
EMPRESA	Colegio Waldorf Isolda Echavarría
TELÉFONO	302 16 16

NOMBRE	Germán Isaza García
OCUPACIÓN	Instructor
EMPRESA	SENA PEDREGAL
TELÉFONO	4457500

NOMBRE	Martin Pérez
OCUPACIÓN	Psicólogo
EMPRESA	Colegio El Sufragio
TELÉFONO	3103770170

LINA MARIA VERGARA ISAZA
CC. 43.557.119 de Medellín

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO **43.557.119**
VERGARA ISAZA
APELLIDOS
LINA MARIA
NOMBRES
Lina Maria Vergara
Firma




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-MAR-1971**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55
ESTATURA
O+
G. S. RH
F
SEXO
10-OCT-1989 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
Albastriz
REGISTRADORA NACIONAL
ALBASTRIZ RENGIFO LOPEZ


A-0100100-14134911-F-0043557119-20050923 **0432505288B 02 174804835**

[illegible]

ESCUELA POPULAR DE ARTE EPA

CALLE 4ª No. 95-20 PBX: 411 44 25 FAX: 411 8371
epa@educacion.gov.co
MEDELLÍN - COLOMBIA

**LA SUSCRITA RECTORA DE LA ESCUELA POPULAR DE ARTE DE MEDELLÍN,
CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE GRADUACIONES DE LA INSTITUCIÓN FIGURA LA
SIGUIENTE**

ACTA GENERAL DE GRADUACIÓN

En la ciudad de Medellín a los 5 días del mes de abril del año 2002, se llevó a efecto una ceremonia, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último nivel de MÚSICA, DANZA, TEATRO Y ARTES PLÁSTICAS en el auditorio de la Escuela Popular de Arte, institución adscrita a la Secretaría de Educación y Cultura Municipal, aprobada por Resolución 6758 del 27 de octubre 1972, emanada del Ministerio de Educación Nacional y reestructurada por el Decreto 073 de 1992 del Concejo de Medellín. Autorizada por Resolución 000196 del 19 de febrero de 1997 de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental para prestar el servicio de Educación No Formal y otorgar el título de TÉCNICO en la modalidad de Danza.

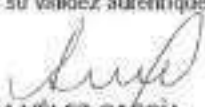
Comprobada la situación legal y académica del estudiante, se procedió a otorgar el título de TÉCNICO EN DANZA, con una intensidad de 3.488 horas y ocho (8) niveles de duración, al graduando LINA MARIA VERGARA ISAZA con cédula 43.557.119 de Medellín.

Esta acta consta de 23 estudiantes graduados. Empieza con el nombre de: María Teresa Arenas López y finaliza con el nombre de: Ramiro Londoño Medina.

Para constancia firma la rectora en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 7º del Decreto 180 de 1981.

Expedida en Medellín a los cinco días del mes de abril de 2002.

Para su validez autentíquese la firma que aparece, en la Notaría 7ª de Medellín.


LUCÍA VÉLEZ GARCÍA
Rectora
Escuela Popular de Arte

ALCALDÍA DE MEDELLÍN



TRABAJANDO MAS
POR MEDELLÍN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



*Firmar en una de las hojas anexas
y sellar con el sello de la
Universidad de Bogotá

ACTA DE GRADO No. 1677

La Universidad Pontificia Bolivariana, con Personalidad Jurídica reconocida mediante la Resolución No. 48 del 22 de febrero de 1937, expedida por el Ministerio de Gobierno, confiere el título de **Licenciada en Formación Estética**, programa aprobado mediante código KJES 17104370110500111100 a

LINA MARIA VERGARA ISAZA, identificada con cédula de ciudadanía **43.557.119** de **Medellín (Antioquia)**; en cuanto curso y aprobó a satisfacción de las asignaturas correspondientes al plan de la **Licenciatura en Formación Estética**. El trabajo de grado lo reemplaza la Práctica Docente

Presento el juramento de rigor en los siguientes términos:

"Jura a Dios y promete a la Patria, sostener la Independencia, el orden, y las libertades suyas, defender siempre los fueros de la justicia, practicar la profesión de acuerdo con las normas de la moral cristiana y trabajar por la paz de Colombia, el adelanto y progreso de la Universidad Pontificia Bolivariana"

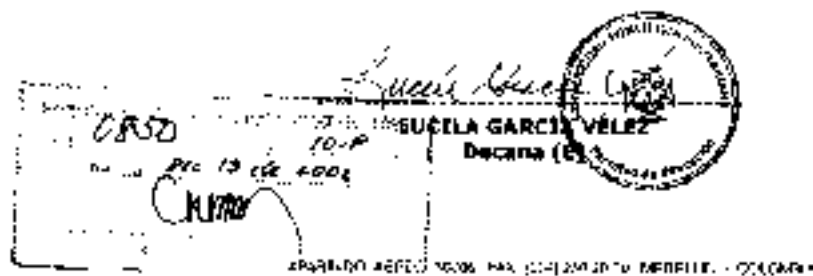
La graduanda respondió: **"SI JURO"**

"Si así lo hace, Dios y la Patria se lo premien, si no, Él y Ella se lo demanden".

La ceremonia de grado se llevó a cabo el día **trece (13)** del mes de **diciembre** de **dos mil dos (2002)**.

GONZALO RESTREPO RESTREPO
Rector

CLEMENCIA RESTREPO POSADA
Secretaría General





CERTIFICA QUE

LINA MARÍA VERGARA ISAZA
C.C. 43557119

Asistió al Programa

**MERCADEO PARA EMPRESAS CREATIVAS Y CULTURALES
Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Programa de extensión

64 horas de actividades académicas

Medellín, Colombia, 7 de febrero de 2019

A handwritten signature in black ink, appearing to read "LFC", written over a horizontal line.

Luis Fernando Rendón Cortés

Director de Educación Continua

UNIVERSIDAD EAFIT

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Veronica", written over a horizontal line.

Verónica Aristizabal Posada

Coordinadora académica del Programa

UNIVERSIDAD EAFIT



**EL INSTITUTO INTERNACIONAL DEL DEPORTE Y LAS CIENCIAS
APLICADAS**
Entregar el siguiente

DIPLOMA

A:
Lina Maria Vergara
Por su asistencia y participación
Al Seminario Taller Teórico Práctico
RUMBA LATINA 2008

Realizado en la ciudad de Medellín del 12 al 13 de Abril de 2008.
En constancia de lo anterior se entrega en la ciudad de Medellín el 13 de Abril de 2008.

Dr. Carlos A. De la Cruz
Coordinador General
Instituto Internacional del Deporte y las Ciencias Aplicadas



Entregado en Medellín, 13 de Abril de 2008.



El presente Diploma es otorgado por el Instituto Internacional del Deporte y las Ciencias Aplicadas, en la ciudad de Medellín, el 13 de Abril de 2008, por la asistencia y participación en el Seminario Taller Teórico Práctico RUMBA LATINA 2008.

www.institutointernacionaldeldeporte.com





CERTIFICADO

Otorgado a:

Lina María Vergara Isoza

Por haber asistido al seminario - taller de "La educación artística y cultural,
una mirada desde el hacer en el aula", efectuado el día 10 del mes 11 del año 2011.
Organizado por Ediarte S.A.



TERESITA OSPINA ALVAREZ
Directora Investigación y Desarrollo Ediarte S.A.



Escuela Popular de Arte - EPA
Programa de Danza

CERTIFICA QUE:

LINA MARÍA VERGARA ISAZA

Participó en la VII Semana de la Danza EPA, como asistente
al ciclo de conferencias, talleres y proyección artística
entre el 23 y el 27 de abril de 2001

LUDYS AGUIÑIGA PEREIRA
Coordinadora Académica





Escuela Popular de Arte - EPA Programa de Danza

CERTIFICA QUE:

LINA VERGARA

Participó en la VIII Semana de la Danza EPA - Abril 29 a Mayo 3
Asistió al Taller de Afrocontemporáneo

LUCÍA VÉLEZ GARCÍA
Rectora

LUDYS ACUDEO PEREIRA
Coordinadora Académica



35 AÑOS PROFESIONALIZANDO
LA DANZA COLOMBIANA

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FACULTAD DE COMUNICACIONES

En atenció a que:

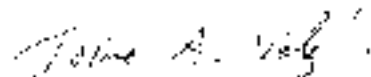
LINA MARÍA VERGARA I.

Identificada con Documento de Identidad N°43537119

Luego de cumplir con las actividades programadas con una intensidad de 40 horas, y de reunir los demás requisitos que exigen las normas universitarias, le expide el presente certificado

**SEMINARIO TALLER DE RELACIONES PÚBLICAS,
ETIQUETA Y PROTOCOLO**

En testimonio de ello se firma en Medellín, el 25 de septiembre de 2010



JAIME ALBERTO VÉLEZ VILLA
Decano Facultad de Comunicaciones



EDILSON BUSTAMANTE OSPINA
Coordinador de extensión



El Instituto de Educación CONFENALCO

Con licencias n.ºs 002601 de mayo de 1998 y 00159 de junio 1 de 2001,
concedidas por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia

CONSTANCIA DE ASISTENCIA

LINA MARIA VERGARA ISAZA C.C. 43.557.119

Nombre y Apellidos

SEMINARIO JUEGO Y LUDOTECA

Programa y Curso

Duración: 8 Horas Fecha: Agosto 30 de 2004

Elm. Diana Ospina C.A.
Coordinadora

Por: Alina P.
Excmo.

Ruteguro, Agosto 30 de 2004



CIOFF® COLOMBIA

Consejo Internacional de Organizaciones
de Festivales de Folclor y Artes Tradicionales
SECCIÓN NACIONAL COLOMBIA

Certifica que
LINA MARIA VERGARA

C.C. 43557119

Participó en el II Congreso Nacional e Internacional del Folclor "La Puesta en
Escena del Hecho Folclórico", realizado en Cartagena de Indias del
12 al 16 de octubre de 2010 con una intensidad de 40 horas

Dado en Cartagena a los dieciséis días del mes de octubre de 2010


Enrique Jatib Thome
Presidente



**La Escuela Popular de Arte
y la Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob**

Certifican que:

LINA MARIA VERGARA ISAZA

Asistió al Seminario GESTION CULTURAL, realizado en el Teatro Porfirio Barba Jacob los días 8, 9 y 10 de agosto de 2001 que tuvo una duración de veinte horas,

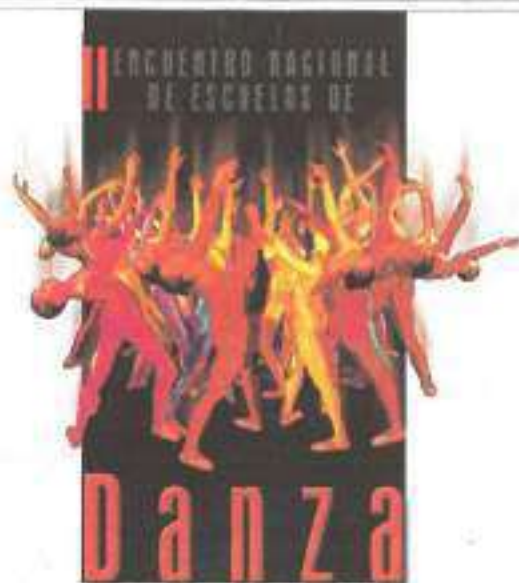
Para constancia se firmó el 10 de agosto de 2001.


NESTOR LOPEZ A.
Director General
Corporación Ateneo


LUCIA VÉLEZ
Rectora
Escuela Popular de Arte







El Ministerio de Cultura y el
Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET
hacen constar que:

LINA MARIA VERGARA

Participó en el II ENCUENTRO NACIONAL DE ESCUELAS DE
DANZA, realizado en Santiago de Cali del 27 al 31 de octubre de
2003 con una intensidad de 40 horas, en calidad de asistente.


NUBIA FLOREZ
Área de Artes Escénicas y Literatura
Ministerio de Cultura




GLORIA CASTRO MARTÍNEZ
Directora General
Incolballet



IV TALLER NACIONAL DE DANZAS FOLCLÓRICAS



CERTIFICA

A. LINA MARIA VERGARA ISAZA

C. C. 43.557.119 de Medellín



Por su Participación en el IV Taller Nacional de Danza Folclórica,
realizado en la ciudad de Villavicencio durante los días 03 al 07
de Abril de 2007, con una intensidad horaria de 40 horas.



En constancia firman,



Carlos Alberto Sánchez
Tallerista

Juan Carlos Baeza
Tallerista

José Oscar Baeza Moreno
Instituto Departamental de Cultura

Edison Franco Torres
Tallerista

Diego Fernando Rojas Pardo
Organizador

Carlos María Valdes
Ins. Municipal de Deporte y Recreación
IMDER

**PROGRAMA
DE CREACIÓN Y
ACOMPANIAMIENTO
DE EMPRESAS
CULTURALES
Y CREATIVAS**



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN
Punto de Emprendimiento
FACULTAD DE ARTES

certificamos que:

Lina María Vergara Isaza

Participó en el Seminario Taller EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS con una duración de 12 horas, realizado en la ciudad de Medellín los días 3 y 4 de mayo de 2007

Javier Brun
VICEPRESIDENTE FUNDACIÓN INTERARTS

Clara Mónica Zapata Jaramillo
DECANA FACULTAD DE ARTES
Universidad de Antioquia



IMPRESA
DE COLOMBIA



REDESCUELA DE
CONSTRUCCIÓN
INTERNACIONAL



FCEP



Alcaldía de Medellín

RECTOR: ARIAS AYO V. DIA SUAREZ

XIII MUESTRA NACIONAL DE DANZA TRADICIONAL



GOBERNACIÓN DEL META
POR LA VÍA CORRECTA



ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO



Instituto de
Cultura
Meta

CORCUMVI



Corporación Cultural para el Desarrollo del Meta



DANZAT

CERTIFICA

A. LINA MARIA VERGARA

C.C. 43.557.119

Por su Participación en la XIII Muestra Nacional de Danza Tradicional
Homenaje a: Jesús "Chacho" Pedroza, realizado en la ciudad de
Villavicencio durante los días 15, 16 y 17 de Diciembre de 2007.

En constancia firman,


Victor Restrepo Robles
Director de Corcunvi


José Oscar Páez Moreno
Director de Instituto de Cultura del Meta


Diego Fernando Rojas Parra
Organizador





Medellín, Diciembre 7 de 2018

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La Corporación **Corserba** identificada con Nit. 811.020.322-4, certifica que el Sr. (a) **LINA MARIA VERGARA ISAZA** Identificado (a) con **C.C 43.557.119** laboró como tallerista de danza en procesos de formación artística de presupuesto participativo en las comunas 1,2, y 3 de Medellín en el año 2017 durante los meses de febrero a mayo y de septiembre a diciembre, de igual manera participo durante los meses de febrero a mayo del 2018 en las comunas 3 y 5 de Medellín.

Desempeño su trabajo de manera excelente en las actividades encomendadas por la corporación

Si desea información adicional con gusto le atenderé en el Cel. 301296 12 70

Cordialmente,

LUZ MARINA AGUILAR
Representante Legal



CERTIFICADO LABORAL

Versión: 01

Código: RGTH-01

Fecha: 04/11/14

CERTIFICA

Que el(a) señor(a) **LINA MARIA VERGARA ISAZA** con cédula de ciudadanía **N° 43.557.119 de Medellín**, estuvo vinculado a la organización como tallerista de **Danza** por 50 horas, en el proyecto **N° 4600059654** con un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: Realizar el proceso de formación en diferentes áreas artísticas y muestra del proceso en la Comuna 13 en el marco del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo de la Secretaría de Cultura Ciudadana, año 2015.

Desde el 05 de junio de 2015 al 05 de octubre de 2015.

Durante su permanencia en la organización demostró responsabilidad, honestidad y cumplimiento en todas las labores encomendadas.

Expedido a solicitud del interesado a los 11 días del mes de abril de 2016.

Atentamente:

John Edgar. Foronda B.
CC: 71.261.196 de Medellín.
Representante Legal.

Un espacio para sentir y vivir la cultura

Cr 112 N° 13-108 Corregimiento Altavista.

E-mail: Juventudalavista@gmail.com

Teléfonos 3420056 - 3425515

NIT: 811030184-7

	CERTIFICADO LABORAL	Versión: 01
		Código: RGTH-01
		Fecha: 04/11/14

CERTIFICA

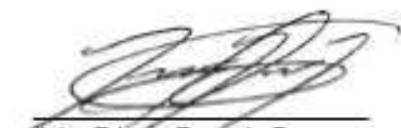
Que el(a) señor(a) **LINA MARIA VERGARA ISAZA** con cédula de ciudadanía **Nº 43.557.119 de Medellín**, estuvo vinculado a la organización como tallerista de Danza por 50 horas, en el proyecto **Nº 4600059661** con un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: Realizar el proceso de formación en diferentes áreas artísticas y muestra del proceso en la Comuna 10 en el marco del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo de la Secretaría de Cultura Ciudadana, año 2015.

Desde el 01 de junio de 2015 al 04 de noviembre de 2015.

Durante su permanencia en la organización demostró responsabilidad, honestidad y cumplimiento en todas las labores encomendadas.

Expedido a solicitud del interesado a los 01 días del mes de octubre de 2016.

Atentamente:



John Edwar. Foronda B.
CC: 71.261.198 de Medellín.
Representante Legal.

Un espacio para sentir y vivir la cultura

Cr 112 N° 13-108 Corregimiento Altavista.

E-mail: Juventudaltavista@gmail.com

Teléfonos 3420056 - 3425515

NIT: 811030184-7



A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA CORPORACIÓN UNIDAD EMPRESARIAL "CORPUEM"

CERTIFICA

Que la señora **LINA MARIA VERGARA ISAZA** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.557.119 de Medellín, presto sus servicios a la entidad como Tallerista en el área de danzas, en el marco del contrato N° 4600083117 de 2019 cuyo objeto fue operación logística del proceso de formación artística en las comunas 5 y 16, en el marco del Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo.

El contrato de prestación de servicios con contraprestación económica de pago de honorarios, se ejecutó desde el 10 de febrero al 30 de abril del 2020, con una intensidad de 50 horas de taller y 10 horas de planeación, ejecutadas en la comuna 5 – Castilla.

Este contrato se ejecutó metodológicamente con una planeación presencial del 59% y una planeación virtual del 41% ejecutado en la comuna 5 – Castilla.

Se caracterizó por ser una persona honesta, responsable y cumplidora de sus deberes.

Cualquier información adicional con gusto será atendida al 232 06 02.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes de julio del 2020.

Cordialmente,



PROSPERO ANTONIO CALDERON SANCHEZ
Representante legal

☎ (57-4) 232 0602 - 232 4711
✉ Info@corpudem.com
🌐 www.corpudem.com

C-51 No 41 - 42
Oficina 304
Pasaje Comercial Calle Nueva



Medellin, Diciembre 7 de 2018

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La Corporación **Corserba** identificada con Nit. 811.020.322-4, certifica que el Sr. (a) **LINA MARIA VERGARA ISAZA** **Identificado** (a) con **C.C 43.557.119** laboró como tallerista de danza en procesos de formación artística de presupuesto participativo en las comunas 1,2, y 3 de Medellín en el año 2017 durante los meses de febrero a mayo y de septiembre a diciembre, de igual manera participo durante los meses de febrero a mayo del 2018 en las comunas 3 y 5 de Medellín.

Desempeño su trabajo de manera excelente en las actividades encomendadas por la corporación

Si desea información adicional con gusto le atenderé en el Cel. 301296 12 70

Cordialmente,

LUZ MARINA AGUILAR
Representante Legal



A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA CORPORACIÓN UNIDAD EMPRESARIAL "CORPUEM"

CERTIFICA

Que la señora **LINA MARIA VERGARA ISAZA** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.557.119 de Medellín, presto sus servicios a la entidad como Tallerista en el área de danzas, en el marco del contrato N° 4600083117 de 2019 cuyo objeto fue operación logística del proceso de formación artística en las comunas 5 y 16, en el marco del Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo.

El contrato de prestación de servicios con contraprestación económica de pago de honorarios, se ejecutó desde el 10 de febrero al 30 de abril del 2020, con una intensidad de 50 horas de taller y 10 horas de planeación, ejecutadas en la comuna 5 – Castilla.

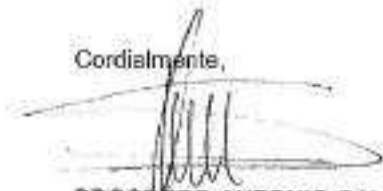
Este contrato se ejecutó metodológicamente con una planeación presencial del 59% y una planeación virtual del 41% ejecutado en la comuna 5 – Castilla.

Se caracterizó por ser una persona honesta, responsable y cumplidora de sus deberes.

Cualquier información adicional con gusto será atendida al 232 06 02.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes de julio del 2020.

Cordialmente,



PROSPERO ANTONIO CALDERON SANCHEZ
Representante legal

☎ (57-4) 232 0602 - 232 4711
✉ info@corpum.com
🌐 www.corpum.com

C- 51 No 41 - 42
Oficina 304
Pasaje Comercial Calle Nueva



LA SUSCRITA COORDINADORA DE DESARROLLO HUMANO DE LA ASOCIACIÓN PARA LA
ENSEÑANZA –ASPAEN NIT 860.019.021-9

CERTIFICA

Que la Señora **LINA MARIA VERGARA ISAZA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.557.119** expedida en Medellín, presto sus servicios a la ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA - ASPAEN PREESCOLAR CARRIZALES desde el 20 de septiembre del 2021 hasta el 18 de julio del 2022, con contrato individual de trabajo a Término Fijo. Se desempeño en el cargo de Docente.

Se expide la presente certificación, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2022.

Atentamente,

DIANA ROCIO JAIMES BAUTISTA
Coordinadora Desarrollo Humano

Nota: El presente certificado se podrá validar en el correo:

diana.jaimes@aspaen.edu.co

Consecutivo 28453

LA RED EDUCATIVA PRIVADA
MÁS GRANDE DE COLOMBIA



GRUPO DE DANZAS SAN SEBASTIAN MEDELLIN

Medellín, septiembre 24 de 2022

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL GRUPO DE DANZAS
DEL ADULTO MAYOR SAN SEBASTIAN
HACE CONSTAR

Que LINA MARIA VERGARA ISAZA identificada con CC. # 43'557.119 de Medellín,
Antioquia. Es docente tallerista en Danza folclórica en nuestro grupo desde el 01/03/2021 a
la fecha

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente

GILDARDO CIFUENTES GIRALDO
DIRECTOR GRUPO DE DANZAS SAN SEBASTIAN

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
TALLERISTAS FORMACIÓN COMUNA 10**

CONSIDERACIONES: Teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el **Convenio No. 4600050687 Registro Presupuestal No. 4700046560 de 2013**, suscrito entre La Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob y El Municipio de Medellín, Secretaría de Cultura Ciudadana, en el área de Contratación de Talleristas, se procede a redactar y firmar el siguiente contrato.

Entre los suscritos **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811.010.9477-4**, con domicilio en la Cl 47 N. 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná de la Ciudad de Medellín y Representada Legalmente por **NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ**, identificado con C.C. 71.702.069 de Medellín, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y la señora **LINA MARIA VERGARA ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.557.119**, mayor de edad, residente en Medellín, Domiciliado en la **CARRERA 40 NRO. 55 67.**, Cel **3117085405 -3004780633** mail: **limaveis@yahoo.es** Quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrará en lo general por las normas del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA, Este contrato se denomina de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

SEGUNDA: OBJETO, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desempeñarse como **TALLERISTA EN EL PROYECTO DE FORMACIÓN DE LA COMUNA 10 – LA CANDELARIA DENTRO DEL PROGRAMA DE PLANEACIÓN LOCAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL AREA DE: DANZA** Número de Grupos Asignados: 1

TERCERA: OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA deberá: a) Anexar su hoja de vida y tener una experiencia mínima como docente en el área específica de trabajo de 18 meses certificada y de procesos de formación certificada en el área de su desempeño. b) EL CONTRATISTA deberá presentar certificado de afiliación a un sistema Salud como contribuyente prevista en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003. c) Presentar fotocopia de la cédula y RUT expedido por la DIAN. d) Impartir puntualmente, por grupo asignado, las horas y el área artística convenidas en el anexo de este convenio, ya sea en Teatro o Danza. e) Seguir los contenidos propuestos por la Corporación Ateneo a la propuesta de formación artística. f) Presentar, al finalizar el proceso, un producto artístico fruto del proceso en el que vaya el grupo. g) Participar en las reuniones, encuentros académicos, reunión de encuadre del proceso, **muestras artísticas en donde su grupo se presenta** y asesorías planteadas desde la Coordinación y Asesor pedagógico del proyecto. h) Apoyar los procesos de convocatoria de los niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores participantes en el proyecto i) Liderar la gestión de la producción del producto final con el apoyo de los participantes y los líderes sociales y culturales de la comuna j) Aceptar los materiales dispuestos en el presupuesto del Municipio de Medellín en el contrato antes citado, para los participantes en el Taller y hacer buen uso de los mismos k) Realizar los formatos, plantillas, informes parciales y finales de acuerdo a la orientación del Coordinador General del proyecto l) Cada Tallerista debe dictar sus **50 horas** correspondientes a cada taller asignado y solo se podrá reemplazar por razones de salud o fuerza mayor previa autorización de la Coordinación. m) Se trabajará impulsando los valores del respeto, la pertinencia, los conductos regulares y la asertividad en la comunicación. n) Cualificar sus procesos de formación y proponer planes de mejoramiento y calidad en su trabajo y en la relación con la comunidad.

CUARTA: DURACIÓN, El presente contrato tendrá una duración de **tres meses (entre febrero 3 y Abril 30 de 2014)** Podrá suspenderse y/o prorrogarse conforme a lo pactado con el Municipio de Medellín, de común acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de expiración, mediante adenda u otros que deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato de prestación de servicios profesionales, cuando lo considere procedente, avisándose con un mes de anticipación, sin que de

PROYECTO: FORMACIÓN ARTÍSTICA COMUNA 10-LA CANDELARIA

Convenio No. 4600050687 Registro Presupuestal No. 4700046560 de 2013

Entidad Operadora: Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob Nit. 811.010.947-4

ninguna manera la parte que da por terminado, tenga que cancelar suma alguna a la otra por concepto indemnizatorio.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de cuarenta y tres mil pesos m/l (\$43.000.00) por hora dictada, en pagos parciales así: Pago 1 correspondiente al 30%, Pago 2 correspondientes al 40% y pago final correspondiente 30%, menos la retención en la fuente correspondiente si por ley hay lugar a ella. **Los pagos se harán por porcentajes acordados de acuerdo a lo estipulado en el Contrato No. 4600050687, firmado por el Ateneo con el Municipio de Medellín, previa presentación y aprobación de los Informes parciales y Final, firma de cuenta de cobro, aprobación de informes por parte de la interventora y desembolso por parte del Municipio de Medellín.** **PARÁGRAFO 1:** *Queda entendido que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, los valores que se reconozcan por los mismos incluyen todas las cargas prestacionales, las cuales correrán por cuenta del CONTRATISTA.* **PARÁGRAFO 2:** *A la base del valor de la hora se le hará, si aplica de acuerdo con la ley vigente, sólo la retención en la fuente por prestación de servicios profesionales en caso de que aplique según la ley.* **PARÁGRAFO 3:** *Para el desembolso del último pago, el CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con el CONTRATANTE en aspectos de utilería, instrumentos y materiales entregados en préstamo para el desarrollo de sus talleres.*

SEXTA: En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA no tiene ninguna dependencia o subordinación con EL CONTRATANTE y goza de plena libertad para el ejercicio de sus funciones inherentes a la actividad que desempeña.

SÉPTIMA: La persona podrá prestar sus servicios a otras empresas que lo requieran, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y libertad como contratista independiente.

OCTAVA: Por la forma de prestación de servicios, las partes dejan expresa constancia de que el contrato rige por las normas del Código Civil y en ningún momento se ha establecido una relación laboral entre ellas, o del personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente prohibida la cesión del presente contrato sin la previa aprobación del Coordinador General del Proyecto.

DECIMA: Este contrato se entenderá formalizado en el momento en el que el Contratista entregue copia del documento en el momento en que entregue su hoja de vida certificada y acredite la afiliación por este Contrato al sistema de Salud previsto en la Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003.

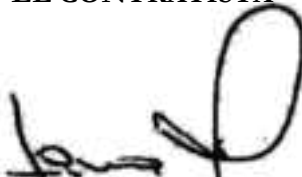
Se firma este contrato, en la ciudad de Medellín a los 3 días del mes de Febrero de 2014.

EL CONTRATANTE



NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ
C.C. 71.702.069 de Medellín

EL CONTRATISTA



LINA MARIA VERGARA.
C.C. 43.557.119

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
TALLERISTAS FORMACIÓN COMUNA 70**

CONSIDERACIONES: Teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el **Convenio No. 4600071730 de 2017**, suscrito entre La Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob y El Municipio de Medellín, Secretaría de Cultura Ciudadana, en el área de Contratación de Talleristas, se procede a redactar y firmar el siguiente contrato.

Entre los suscritos **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811.010.947-4**, con domicilio en la Cl 47 N. 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná de la Ciudad de Medellín y Representada Legalmente por **NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ**, identificado con C.C. 71.702.069 de Medellín, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y la señora **LINA MARIA VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.557.119 de Medellín, mayor de edad, Domiciliado en la Carrera 40 No. 55-67 P-3, Cel 300-478 06 33 - 311-708 54 05 mail: **limaveis@yahoo.es**. Quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrará en lo general por las normas del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA. Este contrato se denomina de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

SEGUNDA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desempeñarse como **TALLERISTA EN EL PROYECTO DE FORMACIÓN DE LA COMUNA 70 - ALTAVISTA, DENTRO DEL PROGRAMA DE PLANEACIÓN LOCAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL AREA DE: DANZA** Número de Grupos Asignados: 1

TERCERA: OBLIGACIONES. EL CONTRATISTA deberá: a) Técnico, tecnólogo o profesional en artes en el área que se contratará en su área específica, o podrán ser sin título profesional, con experiencia de 36 meses de experiencia laboral y certificada en docencia no formal en el área artística a la cual aspire, *(La experiencia certificada la dará la entidad contratante del tallerista, ésta debe cumplir con los tiempos y especificar el área en la cual éste se desempeñó. Los certificados deben estar en papel membrete)*. b) EL CONTRATISTA deberá presentar certificado de afiliación a un sistema Salud como contribuyente prevista en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003. c) Presentar fotocopia de la cédula y RUT expedido por la DIAN actualiza. d) Impartir puntualmente, por grupo asignado, las horas y el área artística convenidas en el anexo de este convenio, ya sea en Teatro, Danza, Audiovisuales y Música. e) Seguir los contenidos propuestos por la Corporación Ateneo a la propuesta de formación artística. f) Presentar, al finalizar el proceso, un producto artístico fruto del proceso en el que vaya el grupo. g) Participar en las reuniones, encuentros académicos, reunión de encuadre del proceso, **muestras artísticas en donde su grupo se presenta** y asesorías planteadas desde la Coordinación y Asesor pedagógico del proyecto. h) Apoyar los procesos de convocatoria de los niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores participantes en el proyecto. i) Liderar la gestión de la producción del producto final con el apoyo de los participantes y los líderes sociales y culturales de la comuna j) Aceptar los materiales dispuestos en el presupuesto del Municipio de Medellín en el contrato antes citado, para los participantes en el Taller y hacer buen uso de los mismos y Solicitar por lo menos dos días antes de la fecha estipulada en el cronograma los materiales para el desarrollo del proyecto en la segunda sesión del taller. k) Diligenciar y entregar al Coordinador los instrumentos de formación y llevar control de los mismos: Base de datos, listados de asistencia con firma de cada beneficiario (día a día), guías metodológicas, acta de entrega de materiales, así como también presentar los informes parciales y finales, relatorias y demás evidencias del proceso en las fechas asignadas de acuerdo a la orientación del Coordinador General del proyecto l) Cada Tallerista debe dictar sus **50 horas** correspondientes a cada taller asignado y solo se podrá reemplazar por razones de salud o fuerza mayor previa autorización de la Coordinación. m) Se trabajará impulsando los valores del respeto, la pertinencia, los conductos regulares y la asertividad en la comunicación. n) Cualificar sus procesos de formación y proponer planes de mejoramiento y calidad en su trabajo y en la relación con la comunidad. ñ) Planear, presentar cronograma y ejecutar las horas de formación que se le asignen en el marco del proyecto de formación artística. o) Orientar desde su conocimiento el taller asignado, hacer las respectivas sugerencias al coordinador si dar continuidad o no del taller que orienta para la siguiente vigencia. p) Asistir a las reuniones programadas desde la entidad operadora y/o desde la Secretaría de Cultura Ciudadana.

CUARTA: DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de **Un mes y diez días (entre Octubre 20 y Noviembre 30 de 2017)** Podrá suspenderse y/o prorrogarse conforme a lo pactado con el Municipio de Medellín, de común acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de expiración, mediante adenda u otrosí que deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato de prestación de servicios profesionales, cuando lo considere procedente, avisándose con un mes de anticipación, sin que de ninguna manera la parte que da por terminado, tenga que cancelar suma alguna a la otra por concepto indemnizatorio.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de cincuenta mil pesos m/l (\$50.000.00) por hora dictada, en pagos parciales así: Pago 1 correspondiente al 30%, Pago 2 correspondientes al 40% y pago final correspondiente 30%, menos la retención en la fuente correspondiente si por ley hay lugar a ella. **Los pagos se harán por porcentajes acordados de acuerdo a lo estipulado en el Contrato No. 4600071730, firmado por el Ateneo con el Municipio de Medellín, previa presentación y aprobación de los Informes parciales y Final, firma de cuenta de cobro, aprobación de informes por parte de la interventora y desembolso por parte del Municipio de Medellín.** **PARÁGRAFO 1:** *Queda entendido que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, los valores que se reconozcan por los mismos incluyen todas las cargas prestacionales, las cuales correrán por cuenta del CONTRATISTA.* **PARÁGRAFO 2:** *A la base del valor de la hora se le hará, si aplica de acuerdo con la ley vigente, sólo la retención en la fuente por prestación de servicios profesionales en caso de que aplique según la ley.* **PARÁGRAFO 3:** *Para el desembolso del último pago, el CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con el CONTRATANTE en aspectos de utillería, instrumentos y materiales entregados en préstamo para el desarrollo de sus talleres.*

SEXTA: En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA no tiene ninguna dependencia o subordinación con EL CONTRATANTE y goza de plena libertad para el ejercicio de sus funciones inherentes a la actividad que desempeña.

SÉPTIMA: La persona podrá prestar sus servicios a otras empresas que lo requieran, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y libertad como contratista independiente.

OCTAVA: Por la forma de prestación de servicios, las partes dejan expresa constancia de que el contrato rige por las normas del Código Civil y en ningún momento se ha establecido una relación laboral entre ellas, o del personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente prohibida la cesión del presente contrato sin la previa aprobación del Coordinador General del Proyecto.

DECIMA: Este contrato se entenderá formalizado en el momento en el que el Contratista entregue copia del documento en el momento en que entregue su hoja de vida certificada y acredite la afiliación por este Contrato al sistema de Salud previsto en la Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003.

Se firma este contrato, en la ciudad de Medellín a los 20 días del mes de Octubre de 2017.

EL CONTRATANTE



NESTOR JAIRÓ LÓPEZ ÁLVAREZ
C.C. 71.702.069 de Medellín

EL CONTRATISTA



LINA MARIA VERGARA
C.C. 43.557.119 de Medellín

PROYECTO: FORMACIÓN ARTÍSTICA COMUNA 10- LA CANDELARIA

Convenio de Asociación No. 4600091973 DE 2021

Entidad Operadora: Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob Nit. 811.010.947-4

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
TALLERISTAS FORMACIÓN COMUNA 10- LA CANDELARIA**

CONSIDERACIONES: Teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el **Convenio de Asociación No. 4600091973 de 2021**, suscrito entre La Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob y El Municipio de Medellín, Secretaría de Cultura Ciudadana, en el área de Contratación de Talleristas, se procede a redactar y firmar el siguiente contrato.

Entre los suscritos **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811.010.947-4, con domicilio en la Cl 47 N. 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná de la Ciudad de Medellín y Representada Legalmente por NESTOR JAIRÓ LÓPEZ ÁLVAREZ, identificado con C.C. 71.702.069 de Medellín, quien en adelante se denomina EL CONTRATANTE y la señora LINA MARIA VERGARA ISAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.557.119 de Medellín, mayor de edad, residente en Medellín, Domiciliado en la Carrera 40 No. 55-67 P-3, Cel. 3004780633 E-mail: limaveis@yahoo.es. Quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se registrará en lo general por las normas del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas:**

PRIMERA: NATURALEZA, Este contrato se denomina de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

SEGUNDA: OBJETO, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desempeñarse como **TALLERISTA EN EL PROYECTO DE FORMACIÓN DE LA COMUNA 10- LA CANDELARIA, DENTRO DEL PROGRAMA DE PLANEACIÓN LOCAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL AREA DE: Danza** Número de Grupos Asignados: **1**

TERCERA: OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA deberá: a) Anexar su hoja de vida y tener una experiencia mínima como docente en el área específica de trabajo de 18 meses certificada y de procesos de formación certificada en el área de su desempeño. b) EL CONTRATISTA deberá presentar certificado de afiliación a un sistema Salud como contribuyente prevista en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003. c) Presentar fotocopia de la cédula y RUT expedido por la DIAN. d) Impartir puntualmente, por grupo asignado, las horas y el área artística convenidas en el anexo de este convenio, ya sea en Teatro o Danza. e) Seguir los contenidos propuestos por la Corporación Ateneo a la propuesta de formación artística. f) Presentar, al finalizar el proceso, un producto artístico fruto del proceso en el que vaya el grupo. g) Participar en las reuniones, encuentros académicos, reunión de encuadre del proceso, **muestras artísticas en donde su grupo se presenta** y asesorías planteadas desde la Coordinación y Asesor pedagógico del proyecto. h) Apoyar los procesos de convocatoria de los niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores participantes en el proyecto i) Liderar la gestión de la producción del producto final con el apoyo de los participantes y los líderes sociales y culturales de la comuna j) Aceptar los materiales dispuestos en el presupuesto del Municipio de Medellín en el contrato antes citado, para los participantes en el Taller y hacer buen uso de los mismos k) Realizar los formatos, plantillas, informes parciales y finales de acuerdo a la orientación del Coordinador General del proyecto l) Cada Tallerista debe dictar sus **50 horas** correspondientes a cada taller asignado y solo se podrá reemplazar por razones de salud o fuerza mayor previa autorización de la Coordinación y **12 horas** de reuniones y muestra artística. m) Se trabajará impulsando los valores del respeto, la pertinencia, los conductos regulares y la asertividad en la comunicación. n) Cualificar sus procesos de formación y proponer planes de mejoramiento y calidad en su trabajo y en la relación con la comunidad.

CUARTA: DURACIÓN, el plazo inicial pactado en el Convenio de Asociación 4600091973 DE 2021, a partir del 1 de febrero hasta 31 de Marzo de 2022.

Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob Nit. 811.010.947-4 Cl 47 N. 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná. Tel. 216 07 08 formacionartisticacomuna102021@gmail.com Pág. 1

PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato de prestación de servicios profesionales, cuando lo considere procedente, avisándose con un mes de anticipación, sin que de ninguna manera la parte que da por terminado, tenga que cancelar suma alguna a la otra por concepto indemnizatorio.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de Cincuenta y Cinco Mil pesos m/l (\$55.000.00) por hora dictada, los pagos se harán con todas las obligaciones que acordadas en el contrato, y **de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Asociación No. 4600091973 de 2021, firmado por el Ateneo con el Municipio de Medellín, previa presentación y aprobación de los Informes Finales, firma de cuenta de cobro, aprobación de informes por parte de la interventora y desembolso por parte del Municipio de Medellín.** **PARÁGRAFO 1:** *Queda entendido que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, los valores que se reconozcan por los mismos incluyen todas las cargas prestacionales, las cuales correrán por cuenta del CONTRATISTA.* **PARÁGRAFO 2:** *A la base del valor de la hora se le hará, si aplica de acuerdo con la ley vigente, sólo la retención en la fuente por prestación de servicios profesionales en caso de que aplique según la ley.* **PARÁGRAFO 3:** *Para el desembolso del último pago, el CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con el CONTRATANTE en aspectos de utilería, instrumentos y materiales entregados en préstamo para el desarrollo de sus talleres.*

SEXTA: En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA no tiene ninguna dependencia o subordinación con EL CONTRATANTE y goza de plena libertad para el ejercicio de sus funciones inherentes a la actividad que desempeña.

SÉPTIMA: La persona podrá prestar sus servicios a otras empresas que lo requieran, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y libertad como contratista independiente.

OCTAVA: Por la forma de prestación de servicios, las partes dejan expresa constancia de que el contrato rige por las normas del Código Civil y en ningún momento se ha establecido una relación laboral entre ellas, o del personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente prohibida la cesión del presente contrato sin la previa aprobación del Coordinador General del Proyecto.

DECIMA: Este contrato se entenderá formalizado en el momento en el que el Contratista entregue copia del documento en el momento en que entregue su hoja de vida certificada y acredite la afiliación por este Contrato al sistema de Salud previsto en la Leyes 789 de 2002, Ley R2R de 2003.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 1 días del mes de Febrero de 2022.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


NESTOR JAIRÓ LÓPEZ ÁLVAREZ
C.C. 71.702.069 de Medellín


LINA MARIA VERGARA ISAZA
C.C. 43.557.119 de Medellín

PROYECTO: FORMACIÓN ARTÍSTICA COMUNA 10-LA CANDELARIA

Contrato No. 4300027561 DE 2010

Entidad Operadora: Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob Nit. 811.010.947-4

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
TALLERISTAS FORMACIÓN COMUNA 10**

CONSIDERACIONES: Teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el **Convenio No. 4300027561 de 2010**, suscrito entre La Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob y El Municipio de Medellín, Secretaría de Cultura Ciudadana, en el área de Contratación de Talleristas, se procede a redactar y firmar el siguiente contrato.

Entre los suscritos **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811.010.947-4**, con domicilio en la Cl 47 N. 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná de la Ciudad de Medellín y Representada Legalmente por **NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ**, identificado con C.C. 71.702.069 de Medellín, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y el señor (a), **LINA MARIA VERGARA ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **43.557.119**, mayor de edad, residente en **Medellín, Domiciliado en la Cra 40 No. 55-67 Piso 3 Tel: 291 01 25, Cel :300 478 06 33, Email limaveis@yahoo.es**, Quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrará en lo general por las normas del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA, Este contrato se denomina de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

SEGUNDA: OBJETO, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desempeñarse como **TALLERISTA EN EL PROYECTO DE FORMACIÓN DE LA COMUNA 10 dentro del PL y PP de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín. Área: Danza Grupo: 1**

TERCERA: OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA deberá: a) Anexar su hoja de vida y tener una experiencia mínima como docente en el área específica de trabajo de 36 meses certificada y de procesos de formación certificada en el área de su desempeño, o ser técnico, tecnólogo o profesional en artes. b) EL CONTRATISTA deberá presentar certificado de afiliación y pago mensual de los meses correspondiente al contrato a un sistema Salud y ARL como contribuyente Independiente, prevista en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003. c) Presentar 3 fotocopias de la cédula y RUT expedido por la DIAN actualizado desde el año 2009 en adelante. d) Impartir puntualmente, por grupo asignado, las horas y el área artística convenidas en el presente proyecto, ya sea en Danza, Música, Teatro, Artes Plásticas y Visuales, Artes Aplicadas. e) Seguir los contenidos propuestos por la Corporación Ateneo a la propuesta de formación artística. f) Presentar, al finalizar el proceso, un producto artístico fruto del proceso en el que vaya el grupo. g) Participar en las reuniones, encuentros académicos, reunión de encuadre del proceso, **muestras artísticas en donde su grupo se presenta** y asesorías planteadas desde la Coordinación del proyecto. h) Apoyar los procesos de convocatoria de los niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores participantes en el proyecto i) Liderar la gestión de la producción del producto final con el apoyo de los participantes y los líderes sociales y culturales de la comuna j) Pasar con anticipación y en tiempo que lo solicita la Coordinación, el listado y aceptar los materiales dispuestos según el presupuesto del Municipio de Medellín en el contrato antes citado, para los participantes en el Taller y hacer buen uso de los mismos, quien solicite equipos tales como grabadoras, micrófonos, guitarras entre otros se debe hacer responsable del cuidado, el uso de estos y devolverlos en las condiciones de calidad que le fueron entregados o en su defecto responder por el valor económico de los mismos. k) Realizar los formatos, plantillas, informes parciales, finales y registro grafico de acuerdo a la orientación del Coordinador General del proyecto y dentro de los tiempos exigidos por el Municipio de Medellín para dichos informes. l) Cada Tallerista debe dictar sus **50 horas** correspondientes a cada taller asignado y solo se podrá reemplazar por razones de salud o fuerza mayor con previa autorización de la Coordinación e interventoría del contrato m) Se trabajará impulsando los valores del respeto, la pertinencia, los conductos regulares y la asertividad en la comunicación. n) Cualificar sus procesos de formación y proponer planes de mejoramiento, innovación y calidad en su trabajo y en la relación con la comunidad. o) participar en el taller de formadores que será dictado para los talleristas del proceso. **PARÁGRAFO 1:** *Se debe presentar el Rut (Registro único Contributivo) con el código de la actividad económica correspondiente al servicio que se está prestando.* **PARÁGRAFO 2:** *No sirve como soporte de pago de seguridad social certificado de Sisben, No sirve aportar la certificación de ser beneficiario, No sirve el pago de la seguridad social de un mes anterior o posterior al evento o servicio prestado.*

CUARTA: DURACIÓN, El presente contrato tendrá una duración de **4 meses (entre 1 de Septiembre y el 30 de Diciembre de 2010)** Podrá suspenderse y/o prorrogarse conforme a lo pactado con el Municipio de Medellín, de común acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de expiración, mediante adenda u otro sí que deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato de prestación de servicios profesionales, cuando lo considere procedente, avisándose con un mes de anticipación, sin que de ninguna manera la parte que da por terminado, tenga que cancelar suma alguna a la otra por concepto indemnizatorio.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de Treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos m/l (**\$35.438.00**) por hora dictada, el pago se realizara en periodos máximos de **un mes**, menos la retención en la fuente correspondiente si por ley hay lugar a ella, para proceder al pago, el contratista debe presentar informe de actividades dentro de los primeros cinco(5) días de cada mes con los respectivos soportes que den cuenta del cumplimiento de sus obligaciones. El contratista deberá presentar cuenta de cobro o documento Equivalentes y demás

PROYECTO: FORMACIÓN ARTÍSTICA COMUNA 10-LA CANDELARIA

Contrato No. 4300027561 DE 2010

Entidad Operadora: Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob Nit. 811.010.947-4

documentos exigidos (Pensión, Rut, ARL, Pago de seguridad social y copia de la cedula) en Original y 2 copias para el cobro de los servicios prestados. El pago se hará a los ocho (8) días después de presentado y aprobado el informe. El valor será consignado a la cuenta bancaria designada por el CONTRATISTA, o se realizara el pago en cheque. Los pagos se realizaran de acuerdo a lo estipulado en el Contrato No. 4300027561, firmado por el Ateneo con el Municipio de Medellín, previa presentación y aprobación de los Informes parciales y Final, firma de cuenta de cobro, presentación de soportes de seguridad social y ARL mensual, aprobación de informes por parte de la Coordinación y la Interventoría, y desembolso por parte del Municipio de Medellín.

PARÁGRAFO 1: La forma de pago del VALOR DEL CONTRATO será en los siguientes términos:

1er mes de Pago al realizar 12 horas de formación por taller. 2do mes de Pago al realizar 18 horas de formación por taller. 3er mes de Pago al realizar 20 horas de formación por taller. Cualquier modificación de horas dictas al mes tendrá que ser autorizada por la coordinación del proyecto.

PARÁGRAFO 2: Queda entendido que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, los valores que se reconozcan por los mismos incluyen todas las cargas prestacionales, las cuales correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 3:** A la base del valor de la hora se le hará, si aplica de acuerdo con la ley vigente, sólo la retención en la fuente por prestación de servicios profesionales en caso de que aplique según la ley.

PARÁGRAFO 4: Para el desembolso del último pago, el CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con el CONTRATANTE en aspectos como informes, utilería, instrumentos y materiales entregados en préstamo para el desarrollo de sus talleres. **PARÁGRAFO 5:** El contratista acepta se le descuente el valor de \$ 1.084.788 (Un millón ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho pesos ml.) Por concepto al pago de la EPS del mes de Noviembre y Diciembre de 2013, Marzo, Abril y Mayo de 2014, pagos correspondientes al proceso anterior el cual fue pagado por la Corporación Ateneo y el cual el contratista reconoce como obligación con el contratante, valor que será descontado de forma proporcional a los pagos programados. Esto está autorizado por la interventoría de proyecto actual.

SEXTA: En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA no tiene ninguna dependencia o subordinación con EL CONTRATANTE y goza de plena libertad para el ejercicio de sus funciones inherentes a la actividad que desempeña.

SÉPTIMA: La persona podrá prestar sus servicios a otras empresas que lo requieran, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y libertad como contratista independiente.

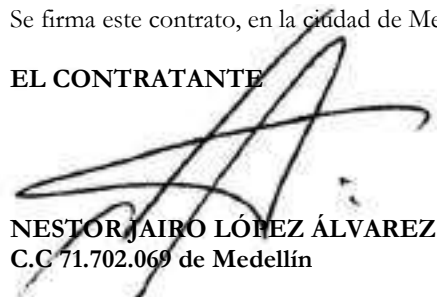
OCTAVA: Por la forma de prestación de servicios, las partes dejan expresa constancia de que el contrato rige por las normas del Código Civil y en ningún momento se ha establecido una relación laboral entre ellas, o del personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente prohibida la cesión del presente contrato sin la previa aprobación del Coordinador General del Proyecto.

DECIMA: Este contrato se entenderá formalizado en el momento en el que el Contratista entregue copia del documento de identidad y entregue su hoja de vida certificada y acredite la afiliación por este Contrato como Independiente, al sistema de Salud, pensión y ARL previsto en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y presentación del RUT ACTUALIZADO.

Se firma este contrato, en la ciudad de Medellín a los 31 días del mes de Agosto de 2010.

EL CONTRATANTE


NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ
C.C 71.702.069 de Medellín

EL CONTRATISTA


LINA MARIA VERGARA ISAZA
C.C. 43.557.119

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
TALLERISTAS FORMACIÓN COMUNA 8**

CONSIDERACIONES: Teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el **Convenio No. 4600050072 de 2013**, suscrito entre La Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob y El Municipio de Medellín, Secretaría de Cultura Ciudadana, en el área de Contratación de Talleristas, se procede a redactar y firmar el siguiente contrato.

Entre los suscritos **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811.010.947-4**, con domicilio en la Cl 47 N. 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná de la Ciudad de Medellín y Representada Legalmente por **NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ**, identificado con C.C. 71.702.069 de Medellín, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y el señor (a), **LINA MARIA VERGARA ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **43.557.119**, mayor de edad, residente en **Medellín, Domiciliado en la Cra 40 No. 55-67 Piso 3 Tel: 291 01 25, Cel :300 478 06 33, Email limaveis@yahoo.es**, Quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrará en lo general por las normas del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA, Este contrato se denomina de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

SEGUNDA: OBJETO, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desempeñarse como **TALLERISTA EN EL PROYECTO DE FORMACIÓN JORNADA COMPLEMENTARIA EN LA COMUNA 8 dentro del PL y PP de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín. Área: Danza Grupo: 1**

TERCERA: OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA deberá: a) Anexar su hoja de vida y tener una experiencia mínima como docente en el área específica de trabajo de 36 meses certificada y de procesos de formación certificada en el área de su desempeño, o ser técnico, tecnólogo o profesional en artes. b) EL CONTRATISTA deberá presentar certificado de afiliación y pago mensual de los meses correspondiente al contrato a un sistema Salud y ARL como contribuyente Independiente, prevista en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003. c) Presentar 3 fotocopias de la cédula y RUT expedido por la DIAN actualizado desde el año 2009 en adelante. d) Impartir puntualmente, por grupo asignado, las horas y el área artística convenidas en el presente proyecto, ya sea en Danza, Música, Teatro, Artes Plásticas y Visuales, Artes Aplicadas. e) Seguir los contenidos propuestos por la Corporación Ateneo a la propuesta de formación artística. f) Presentar, al finalizar el proceso, un producto artístico fruto del proceso en el que vaya el grupo. g) Participar en las reuniones, encuentros académicos, reunión de encuadre del proceso, **muestras artísticas en donde su grupo se presenta** y asesorías planteadas desde la Coordinación del proyecto. h) Apoyar los procesos de convocatoria de los niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores participantes en el proyecto i) Liderar la gestión de la producción del producto final con el apoyo de los participantes y los líderes sociales y culturales de la comuna j) Pasar con anticipación y en tiempo que lo solicita la Coordinación, el listado y aceptar los materiales dispuestos según el presupuesto del Municipio de Medellín en el contrato antes citado, para los participantes en el Taller y hacer buen uso de los mismos, quien solicite equipos tales como grabadoras, micrófonos, guitarras entre otros se debe hacer responsable del cuidado, el uso de estos y devolverlos en las condiciones de calidad que le fueron entregados o en su defecto responder por el valor económico de los mismos. k) Realizar los formatos, plantillas, informes parciales, finales y registro gráfico de acuerdo a la orientación del Coordinador General del proyecto y dentro de los tiempos exigidos por el Municipio de Medellín para dichos informes. l) Cada Tallerista debe dictar sus **50 horas** correspondientes a cada taller asignado y solo se podrá reemplazar por razones de salud o fuerza mayor con previa autorización de la Coordinación e interventoría del contrato m) Se trabajará impulsando los valores del respeto, la pertinencia, los conductos regulares y la asertividad en la comunicación. n) Cualificar sus procesos de formación y proponer planes de mejoramiento, innovación y calidad en su trabajo y en la relación con la comunidad. o) participar en el taller de formadores que será dictado para los talleristas del proceso. **PARÁGRAFO 1:** *Se debe presentar el Rut (Registro Único Contributivo) con el código de la actividad económica correspondiente al servicio que se está prestando. PARÁGRAFO 2:* *No sirve como soporte de pago de seguridad social certificado de Sisben, No sirve aportar la certificación de ser beneficiario, No sirve el pago de la seguridad social de un mes anterior o posterior al evento o servicio prestado.*

CUARTA: DURACIÓN, El presente contrato tendrá una duración de **4 meses (entre 15 de Septiembre y el 31 de Diciembre de 2013)** Podrá suspenderse y/o prorrogarse conforme a lo pactado con el Municipio de Medellín, de común acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de expiración, mediante adenda u otro sí que deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato de prestación de servicios profesionales, cuando lo considere procedente, avisándose con un mes de anticipación, sin que de ninguna manera la parte que da por terminado, tenga que cancelar suma alguna a la otra por concepto indemnizatorio.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de Treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos m/l (**\$35.438.00**) por hora dictada, el pago se realizara en periodos máximos de **un mes**, menos la retención en la fuente correspondiente si por ley hay lugar a ella, para proceder al pago, el contratista debe presentar informe de actividades dentro de los primeros cinco(5) días de cada mes con los respectivos soportes que den cuenta del cumplimiento de sus obligaciones. El contratista deberá presentar cuenta de cobro o documento Equivalentes y demás

PROYECTO: FORMACIÓN ARTÍSTICA JORNADAS ESCOLARES COMPLEMENTARIA COMUNA 8

Contrato No. 4600050072 DE 2013

Entidad Operadora: Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob Nit. 811.010.947-4

documentos exigidos (Pensión, Rut, ARL, Pago de seguridad social y copia de la cedula) en Original y 2 copias para el cobro de los servicios prestados. El pago se hará a los ocho (8) días después de presentado y aprobado el informe. El valor será consignado a la cuenta bancaria designada por el CONTRATISTA, o se realizara el pago en cheque. Los pagos se realizaran de acuerdo a lo estipulado en el Contrato No. 4600050072, firmado por el Ateneo con el Municipio de Medellín, previa presentación y aprobación de los Informes parciales y Final, firma de cuenta de cobro, presentación de soportes de seguridad social y ARL mensual, aprobación de informes por parte de la Coordinación y la Interventoría, y desembolso por parte del Municipio de Medellín.

PARÁGRAFO 1: La forma de pago del VALOR DEL CONTRATO se realizaran pagos mensuales de acuerdos a las horas dictadas. Cualquier modificación de horas dictas al mes tendrá que ser autorizada por la coordinación del proyecto. **PARÁGRAFO 2:** Queda entendido que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, los valores que se reconozcan por los mismos incluyen todas las cargas prestacionales, las cuales correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 3:** A la base del valor de la hora se le hará, si aplica de acuerdo con la ley vigente, sólo la retención en la fuente por prestación de servicios profesionales en caso de que aplique según la ley. **PARÁGRAFO 4:** Para el desembolso del último pago, el CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con el CONTRATANTE en aspectos como informes, utilería, instrumentos y materiales entregados en préstamo para el desarrollo de sus talleres. **PARÁGRAFO 5:** El contratista acepta se le descuenta el valor de \$ 1.084.788 (Un millón ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho pesos ml.) Por concepto al pago de la EPS del mes de Noviembre y Diciembre de 2013, Marzo, Abril y Mayo de 2014, pagos correspondientes al proceso anterior el cual fue pagado por la Corporación Ateneo y el cual el contratista reconoce como obligación con el contratante, valor que será descontado de forma proporcional a los pagos programados. Esto está autorizado por la interventoría de proyecto actual.

SEXTA: En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA no tiene ninguna dependencia o subordinación con EL CONTRATANTE y goza de plena libertad para el ejercicio de sus funciones inherentes a la actividad que desempeña.

SÉPTIMA: La persona podrá prestar sus servicios a otras empresas que lo requieran, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y libertad como contratista independiente.

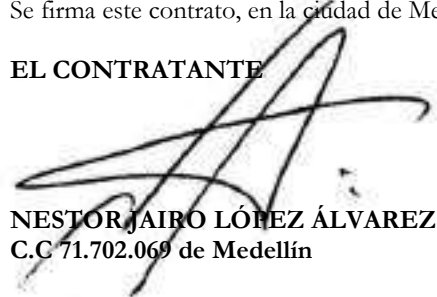
OCTAVA: Por la forma de prestación de servicios, las partes dejan expresa constancia de que el contrato rige por las normas del Código Civil y en ningún momento se ha establecido una relación laboral entre ellas, o del personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente prohibida la cesión del presente contrato sin la previa aprobación del Coordinador General del Proyecto.

DECIMA: Este contrato se entenderá formalizado en el momento en el que el Contratista entregue copia del documento de identidad y entregue su hoja de vida certificada y acredite la afiliación por este Contrato como Independiente, al sistema de Salud, pensión y ARL previsto en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y presentación del RUT ACTUALIZADO.

Se firma este contrato, en la ciudad de Medellín a los 15 días del mes de Septiembre de 2013.

EL CONTRATANTE


NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ
C.C 71.702.069 de Medellín

EL CONTRATISTA


LINA MARIA VERGARA ISAZA
C.C. 43.557.119

PROYECTO: FORMACIÓN ARTÍSTICA COMUNA 10-LA CANDELARIA

Convenio No. 4600050687 Registro Presupuestal No. 4700046560 de 2013

Entidad Operadora: Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob Nit. 811.010.947-4

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
TALLERISTAS FORMACIÓN COMUNA 10**

CONSIDERACIONES: Teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el Convenio No. 4600050687 Registro Presupuestal No. 4700046560 de 2013, suscrito entre La Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob y El Municipio de Medellín, Secretaría de Cultura Ciudadana, en el área de Contratación de Talleres, se procede a redactar y firmar el siguiente contrato.

Entre los suscritos **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811.010.947-4**, con domicilio en la Cl 47 N. 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná de la Ciudad de Medellín y Representada Legalmente por **NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ**, identificado con C.C. 71.702.069 de Medellín, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y la señora **LINA MARIA VERGARA ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.557.119, mayor de edad, residente en Medellín, Domiciliado en la **CARRERA 40 NRO. 55 67**, Cel 3117085405 -3004780633 mail: limaveis@yahoo.es Quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá en lo general por las normas del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA. Este contrato se denomina de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

SEGUNDA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desempeñarse como **TALLERISTA EN EL PROYECTO DE FORMACIÓN DE LA COMUNA 10 - LA CANDELARIA DENTRO DEL PROGRAMA DE PLANEACIÓN LOCAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL AREA DE: DANZA** Número de Grupos Asignados: 1

TERCERA: OBLIGACIONES. EL CONTRATISTA deberá: a) Anexar su hoja de vida y tener una experiencia mínima como docente en el área específica de trabajo de 18 meses certificada y de procesos de formación certificada en el área de su desempeño. b) EL CONTRATISTA deberá presentar certificado de afiliación a un sistema Salud como contribuyente prevista en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003. c) Presentar fotocopia de la cédula y RUT expedido por la DIAN. d) Impartir puntualmente, por grupo asignado, las horas y el área artística convenidas en el anexo de este convenio, ya sea en Teatro o Danza. e) Seguir los contenidos propuestos por la Corporación Ateneo a la propuesta de formación artística. f) Presentar, al finalizar el proceso, un producto artístico fruto del proceso en el que vaya el grupo. g) Participar en las reuniones, encuentros académicos, reunión de encuadre del proceso, muestras artísticas en donde su grupo se presenta y asesorías planteadas desde la Coordinación y Asesor pedagógico del proyecto. h) Apoyar los procesos de convocatoria de los niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores participantes en el proyecto i) Liderar la gestión de la producción del producto final con el apoyo de los participantes y los líderes sociales y culturales de la comuna j) Aceptar los materiales dispuestos en el presupuesto del Municipio de Medellín en el contrato antes citado, para los participantes en el Taller y hacer buen uso de los mismos k) Realizar los formatos, plantillas, informes parciales y finales de acuerdo a la orientación del Coordinador General del proyecto l) Cada Tallerista debe dictar sus 50 horas correspondientes a cada taller asignado y solo se podrá reemplazar por razones de salud o fuerza mayor previa autorización de la Coordinación. m) Se trabajará impulsando los valores del respeto, la pertinencia, los conductos regulares y la asertividad en la comunicación. n) Cualificar sus procesos de formación y proponer planes de mejoramiento y calidad en su trabajo y en la relación con la comunidad.

CUARTA: DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de tres meses (entre febrero 3 y Abril 30 de 2014) Podrá suspenderse y/o prorrogarse conforme a lo pactado con el Municipio de Medellín, de común acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de expiración, mediante adenda u otros que deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato de prestación de servicios profesionales, cuando lo considere procedente, avisándose con un mes de anticipación, sin que de

Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob Nit. 811.010.947-4 Cl 47 N. 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná. Tel. 216 07 08 gestion.ateneodemedellin@gmail.com Pág. 1

PROYECTO: FORMACIÓN ARTÍSTICA COMUNA 10-LA CANDELARIA

Convenio No. 4600050687 Registro Presupuestal No. 4700046560 de 2013

Entidad Operadora: Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob Nit. 811.010.947-4

ninguna manera la parte que da por terminado, tenga que cancelar suma alguna a la otra por concepto indemnizatorio.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de cuarenta y tres mil pesos m/l (\$43.000.00) por hora dictada, en pagos parciales así: Pago 1 correspondiente al 30%, Pago 2 correspondientes al 40% y pago final correspondiente 30%, menos la retención en la fuente correspondiente si por ley hay lugar a ella. Los pagos se harán por porcentajes acordados de acuerdo a lo estipulado en el Contrato No. 4600050687, firmado por el Ateneo con el Municipio de Medellín, previa presentación y aprobación de los Informes parciales y Final, firma de cuenta de cobro, aprobación de informes por parte de la interventora y desembolso por parte del Municipio de Medellín. **PARÁGRAFO 1:** *Queda entendido que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, los valores que se reconozcan por los mismos incluyen todas las cargas prestacionales, las cuales correrán por cuenta del CONTRATISTA.* **PARÁGRAFO 2:** *A la base del valor de la hora se le hará, si aplica de acuerdo con la ley vigente, sólo la retención en la fuente por prestación de servicios profesionales en caso de que aplique según la ley.* **PARÁGRAFO 3:** *Para el desembolso del último pago, el CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con el CONTRATANTE en aspectos de utilería, instrumentos y materiales entregados en préstamo para el desarrollo de sus talleres.*

SEXTA: En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA no tiene ninguna dependencia o subordinación con EL CONTRATANTE y goza de plena libertad para el ejercicio de sus funciones inherentes a la actividad que desempeña.

SÉPTIMA: La persona podrá prestar sus servicios a otras empresas que lo requieran, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y libertad como contratista independiente.

OCTAVA: Por la forma de prestación de servicios, las partes dejan expresa constancia de que el contrato rige por las normas del Código Civil y en ningún momento se ha establecido una relación laboral entre ellas, o del personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente prohibida la cesión del presente contrato sin la previa aprobación del Coordinador General del Proyecto.

DECIMA: Este contrato se entenderá formalizado en el momento en el que el Contratista entregue copia del documento en el momento en que entregue su hoja de vida certificada y acredite la afiliación por este Contrato al sistema de Salud previsto en la Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003.

Se firma este contrato, en la ciudad de Medellín a los 3 días del mes de Febrero de 2014.

EL CONTRATANTE



NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ
C.C. 71.702.069 de Medellín

EL CONTRATISTA



LINA MARIA VERGARA
C.C. 43.557.119

PROYECTO: FORMACIÓN ARTÍSTICA COMUNA 10-LA CANDELARIA

Convenio No. 4600054225 Registro Presupuestal No. 4700047679 de 2014

Entidad Operadora: Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob Nit. 811.010.947-4

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
TALLERISTAS FORMACIÓN COMUNA 10**

CONSIDERACIONES: Teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el **Convenio No. 4600054225 Registro Presupuestal No. 4700047679 de 2014**, suscrito entre La Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob y El Municipio de Medellín, Secretaría de Cultura Ciudadana, en el área de Contratación de Talleristas, se procede a redactar y firmar el siguiente contrato.

Entre los suscritos **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811.010.947-4**, con domicilio en la Cl 47 N. 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná de la Ciudad de Medellín y Representada Legalmente por **NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ**, identificado con C.C. 71.702.069 de Medellín, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y el, señor (a), **LINA MARIA VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No.43557119, mayor de edad, residente en Medellín, Domiciliado en la Tel, Cel: Quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrará en lo general por las normas del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA. Este contrato se denomina de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

SEGUNDA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desempeñarse como **TALLERISTA EN EL PROYECTO DE FORMACIÓN DE LA COMUNA 10 dentro del PL y PP de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín. Área: danza niños y niñas. El Chagualo.**

TERCERA: OBLIGACIONES. EL CONTRATISTA deberá: a) Anexar su hoja de vida y tener una experiencia mínima como docente en el área específica de trabajo de 24 meses certificada y de procesos de formación certificada en el área de su desempeño, o ser técnico, tecnólogo o profesional en artes. b) EL CONTRATISTA deberá presentar certificado de afiliación a un sistema Salud como contribuyente Independiente, prevista en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003. c) Presentar fotocopia de la cédula y RUT expedido por la DIAN actualizado desde el año 2013 e adelante. d) Impartir puntualmente, por grupo asignado, las horas y el área artística convenidas en el anexo de este convenio, ya sea en Danza, Música, Teatro, Artes Plásticas y Visuales, Artes Aplicadas. e) Seguir los contenidos propuestos por la Corporación Ateneo a la propuesta de formación artística. f) Presentar, al finalizar el proceso, un producto artístico fruto del proceso en el que vaya el grupo. g) Participar en las reuniones, encuentros académicos, reunión de encuadre del proceso, **muestras artísticas en donde su grupo se presenta** y asesorías planteadas desde la Coordinación y Asesor pedagógico del proyecto. h) Apoyar los procesos de convocatoria de los niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores participantes en el proyecto i) Liderar la gestión de la producción del producto final con el apoyo de los participantes y los líderes sociales y culturales de la comuna j) Pasar con anticipación y en tiempo que lo solicita la Coordinación, el listado y aceptar los materiales dispuestos según el presupuesto del Municipio de Medellín en el contrato antes citado, para los participantes en el Taller y hacer buen uso de los mismos, quien solicite equipos tales como grabadoras, micrófonos, guitarras entre otros se debe hacer responsable del cuidado, el uso de estos y devolverlos en las condiciones de calidad que le fueron entregados o en su defecto responder por el valor económico de los mismos. k) Realizar los formatos, plantillas, informes parciales y finales de acuerdo a la orientación del Coordinador General del proyecto y dentro de los tiempos exigidos por el Municipio de Medellín para dichos informes. l) Cada Tallerista debe dictar sus **50 horas** correspondientes a cada taller asignado y solo se podrá reemplazar por razones de salud o fuerza mayor con previa autorización de la Coordinación. m) Se trabajará impulsando los valores del respeto, la pertinencia, los conductos regulares y la asertividad en la comunicación. n) Cualificar sus procesos de formación y proponer planes de mejoramiento, innovación y calidad en su trabajo y en la relación con la comunidad.

Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob Nit. 811.010.947-4 Cl 47 N. 42-38 Local 9901

Torres de Bomboná. Tel. 216 07 08 gestion.ateneodemedellin@gmail.com Pág. 1

CUARTA: DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de **cuatro meses (entre 01 de septiembre y el 31 diciembre de 2014)** Podrá suspenderse y/o prorrogarse conforme a lo pactado con el Municipio de Medellín, de común acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de expiración, mediante adenda u otro si que deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato de prestación de servicios profesionales, cuando lo considere procedente, avisándose con un mes de anticipación, sin que de ninguna manera la parte que da por terminado, tenga que cancelar suma alguna a la otra por concepto indemnizatorio.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de cuarenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos m/l (\$43.834.00) por hora dictada, el pago se realizara en periodos máximos de **un mes**, menos la retención en la fuente correspondiente si por ley hay lugar a ella. Los pagos se realizaran de acuerdo a lo estipulado en el Contrato No. 4600054225, firmado por el Ateneo con el Municipio de Medellín, previa presentación y aprobación de los Informes parciales y Final, firma de cuenta de cobro, presentación de soportes de seguridad social mensual, aprobación de informes por parte de la Coordinación y la Interventoría, y desembolso por parte del Municipio de Medellín. **PARÁGRAFO 1:** *Queda entendido que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, los valores que se reconozcan por los mismos incluyen todas las cargas prestacionales, las cuales correrán por cuenta del CONTRATISTA.* **PARÁGRAFO 2:** *A la base del valor de la hora se le hará, si aplica de acuerdo con la ley vigente, sólo la retención en la fuente por prestación de servicios profesionales en caso de que aplique según la ley.* **PARÁGRAFO 3:** *Para el desembolso del último pago, el CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con el CONTRATANTE en aspectos como informes, utilería, instrumentos y materiales entregados en préstamo para el desarrollo de sus talleres.*

SEXTA: En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA no tiene ninguna dependencia o subordinación con EL CONTRATANTE y goza de plena libertad para el ejercicio de sus funciones inherentes a la actividad que desempeña.

SÉPTIMA: La persona podrá prestar sus servicios a otras empresas que lo requieran, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y libertad como contratista independiente.

OCTAVA: Por la forma de prestación de servicios, las partes dejan expresa constancia de que el contrato rige por las normas del Código Civil y en ningún momento se ha establecido una relación laboral entre ellas, o del personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente prohibida la cesión del presente contrato sin la previa aprobación del Coordinador General del Proyecto.

DECIMA: Este contrato se entenderá formalizado en el momento en el que el Contratista entregue copia del documento en el momento en que entregue su hoja de vida certificada y acredite la afiliación por este Contrato como Independiente, al sistema de Salud previsto en la Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y presentación del RUT ACTUALIZADO.

Se firma este contrato, en la ciudad de Medellín a los **01** días del mes de Septiembre de 2014.

EL CONTRATANTE



NESTOR JAIRÓ LÓPEZ ÁLVAREZ

C.C. 71.702.069 de Medellín

EL CONTRATISTA



LINA MARIA VERGARA

C.C. 43557119

Villavicencio mayo de 2022

LA CORPORACION CULTURAL DANZA ARTE Y TRADICION
DANZAT
NIT 822006411-3

CERTIFICA QUE

La Señorita **Lina María Vergara Isaza**, identificada con la Cedula Numero **43.557.119** de Medellín, Antioquia, ha participado en la ejecución de Procesos de Formación de la **Corporación Cultural DANZAT**, de Villavicencio, de los diferentes grupos de la entidad así;

- ✚ Taller de Apreciación Rítmica para La Danza, Nivel Primera Infancia. Febrero 18 al Mayo 18 de 2011.
- ✚ Taller de Danzas Folclóricas de la Región Antioqueña, octubre 6 al Diciembre 12 de 2011
- ✚ Taller de Danza Folclórica Antioqueña, Grupo Juvenil Representativo Marzo 14 al Mayo 18 de 2012
- ✚ Taller de Danza Folclórica Nivel Medio y Avanzado, Junio 14 al Septiembre 22 de 2012

Durante el año lectivo de 2011 y 2012, demostrando ser una persona responsable y cumplida de sus horarios y con conocimiento de los temas a tratar.

Se expide a solicitud de la interesada a los 3 días del mes de mayo de 2022

DIEGO FERNANDO ROJAS PARRA

Director Ejecutivo

Cel 3104803619

danzat.diegofernando@gmail.com

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ARTISTA FORMADOR DE LA RED DE DANZA AÑO 2022**

CONSIDERACIONES: Teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el **Convenio de Asociación No. 4600095633 de 2022**, suscrito entre La Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob y El Municipio de Medellín, Secretaría de Cultura Ciudadana, en el área de Contratación de Talleristas, se procede a redactar y firmar el siguiente contrato.

Entre los suscritos **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811.010.947-4**, con domicilio en la Cl 47 N. 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná de la Ciudad de Medellín y Representada Legalmente por **NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ**, identificado con C.C. 71.702.069 de Medellín, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y la señora **EL CONTRATANTE** y la señora **LINA MARIA VERGARA ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.557.119 de Medellín, mayor de edad, residente en Medellín, Domiciliado en la Carrera 40 No. 55-67 P-3, Cel. 3004780633 E-mail: limaveis@yahoo.es. Quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrará en lo general por las normas del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA, Este contrato se denomina de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

SEGUNDA: OBJETO, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desempeñarse como: **ARTISTA FORMADORA DEL LABORATORIO BASE DE LA RED DE DANZA AÑO 2022**

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

- a) Facilitar los medios necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios.
- b) Permitir el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento;
- c) Cumplir con el pago de valor estipulado en el presente contrato en las fechas y condiciones indicadas.
- d) Dirigir y coordinar el desarrollo del programa, efectuando en forma oportuna los requerimientos necesarios para una efectiva actuación de LA CONTRATISTA;
- e) Entregar la documentación y elementos necesarios que EL CONTRATISTA requiera.
- f) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST y con respecto a la relación contractual con los formadores.
- g) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se compromete a a) afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 15 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. b) Poner toda su disposición y conocimientos para la realización del Objeto del presente contrato de prestación de servicios. c) Acoger y aplicar las recomendaciones y sugerencias formuladas por EL CONTRATANTE o las personas designadas por él en aras de mejorar la calidad en la prestación del servicio. d) Cumplir en forma eficiente y oportuna con las actividades encomendadas, bajo su responsabilidad y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio a prestar. e) En caso que sea requerido, deberá aportar

**PROYECTO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR LA RED DE DANZA DE MEDELLÍN.
(LOTE 1 LABORATORIOS DE CREACIÓN EN DANZA Y LABORATORIO BASE EN DANZA CON ÉNFASIS EN
EXPLORACIÓN CON TÉCNICAS DIVERSAS DE DANZA).
Convenio de Asociación No. 4600095633 DE 2022**

creativamente en la construcción o mejora de las diferentes actividades a desarrollar durante el transcurso del proyecto. f) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST. g) Actuar bajo las políticas y filosofía del mejoramiento continuo de Corporación Ateneo

PARAGRAFO 1. Obligaciones Especiales: El CONTRATISTA debe cumplir con los parámetros establecidos en los lineamientos propuestos por El CONTRATANTE en el proyecto que este último presentó al Municipio de Medellín, en lo referente a la Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Red de Danza 2022.

- ✓ Hacer dupla de trabajo con los agentes territoriales para la realización de los Laboratorios de danza.
- ✓ Articular duplas entre los 2 (dos) artistas que desarrollarán las actividades, aportarán y generarán las experiencias, conocimientos, gustos y destrezas para la formación en los cinco laboratorios de creación en danza y el laboratorio base en danza.
- ✓ Realizar el proceso de formación de los Laboratorios de Creación en Danza, del Laboratorio base y del laboratorio de integración en danza (según sea el proceso asignado), cumpliendo con las cuatro horas semanales establecidas.
- ✓ Realizar registros fotográficos y audiovisuales de los PROCESOS.
- ✓ Diligenciar los formatos, elaborar diarios de campo y realizar informes periódicos de sistematización de la experiencia junto con el coordinador de formación y el gestor administrativo de cada entidad.
- ✓ Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto, a las reuniones del equipo de trabajo de la entidad y de la Red de Danza.
- ✓ Participar del diseño, producción y ejecución de los eventos o jornadas de muestras y proyecciones que se oferten en el marco de la entidad que acompaña o de la Red de Danza en general.
- ✓ La dinámica de trabajo de los artistas formadores para los diferentes Laboratorios es de dos artistas formadores que acompañará la realización de tres laboratorios, esto con el fin a que cada laboratorio pueda tener, acceder y generar las experiencias, conocimientos, gustos y destrezas para la formación en los (5) Laboratorios de Creación en Danza y un (1) laboratorio base. Diligenciar formatos: listados de asistencia, bitácoras, registro fotográfico, compra y utilización de materiales, llevar un seguimiento constante del proceso, el contratista debe generar estrategias para el buen desarrollo de la actividad.
- ✓ Informar con tiempo prudencial la modificación de actividades que afecten el cronograma, previa aprobación por parte de la supervisión, sin detrimento de las metas establecidas.
- ✓ La Contratista es la imagen de la institución contratante y del municipio de Medellín, por lo tanto debe ser respetuoso en todo momento y debe entregar en buenas condiciones los lugares y equipos que se designen para el desarrollo de sus actividades.
- ✓ La Contratista se compromete a llegar al lugar de trabajo 15 minutos antes del inicio de las clases y ser el último en salir del lugar de trabajo al terminar clases.
- ✓ La CONTRATISTA se compromete afiliarse a una Empresa Promotora de Salud EPS, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y cotizar con la base de un salario mínimo, para lo cual se concede un término de cinco (05) días contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento. De no hacerlo en el término acordado el contrato se dará por terminado.
- ✓ La Contratista deberá: a) Anexar su hoja de vida y tener una experiencia mínima como docente en el área específica de trabajo de Licenciados: dos (2) años de experiencia, Maestros: dos (2) años de experiencia, Técnicos: tres (3) años de experiencia, Empíricos: tres (3) años de

**PROYECTO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR LA RED DE DANZA DE MEDELLÍN.
(LOTE 1 LABORATORIOS DE CREACIÓN EN DANZA Y LABORATORIO BASE EN DANZA CON ÉNFASIS EN
EXPLORACIÓN CON TÉCNICAS DIVERSAS DE DANZA).
Convenio de Asociación No. 4600095633 DE 2022**

experiencia certificada y de procesos de formación certificada en el área de su desempeño.

QUINTA: DURACIÓN, el plazo inicial pactado en el Convenio de Asociación 4600095633 DE 2022, a partir del 1 de febrero hasta 31 de marzo de 2023

PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato de prestación de servicios profesionales, cuando lo considere procedente, avisándose con un mes de anticipación, sin que de ninguna manera la parte que da por terminado, tenga que cancelar suma alguna a la otra por concepto indemnizatorio.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA la suma de Un Millón Novecientos Sesenta y Nueve Mil Pesos M.L (\$ 1.969.000.00), pagos mensuales iguales. **(Este pago se distribuye así con un aporte del Municipio de Medellín por \$1.673.650 y aporte por Corporación Ateneo por \$295.350** pagos mensuales. Una vez sea aprobado su informe mensual de ejecución por parte de la Coordinación Administrativa del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO 1:** *Queda entendido que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, los valores que se reconozcan por los mismos incluyen todas las cargas prestacionales, las cuales correrán por cuenta de la CONTRATISTA.* **PARÁGRAFO 2:** *A la base del valor de la hora se le hará sólo la retención en la fuente por prestación de servicios profesionales.* **PARÁGRAFO 3:** *Para el desembolso del último pago, la CONTRATISTA se compromete a estar a pazy salvo con el CONTRATANTE en aspectos de utilería, instrumentos y materiales entregados en préstamo para el desarrollo de sus laboratorios.*

SEPTIEMBRE: En virtud de lo anterior, LA CONTRATISTA no tiene ninguna dependencia o subordinación con EL CONTRATANTE y goza de plena libertad para el ejercicio de sus funciones inherentes a la actividad que desempeña.

OCTAVA: La persona podrá prestar sus servicios a otras empresas que lo requieran, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y libertad como contratista independiente.

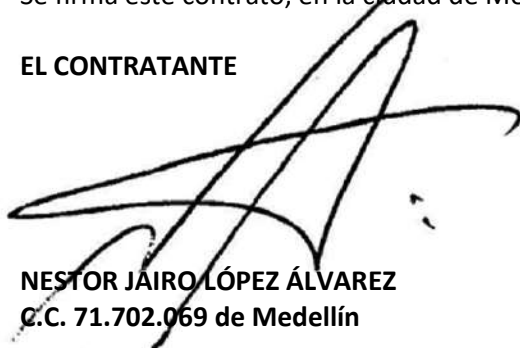
NOVENA: Por la forma de prestación de servicios, las partes dejan expresa constancia de que el contrato rige por las normas del Código Civil y en ningún momento se ha establecido una relación laboral entre ellas, o del personal que LA CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA: Queda expresamente prohibida la cesión del presente contrato sin la previa aprobación del Coordinador General del Proyecto.

ONCE: Este contrato se entenderá formalizado en el momento en el que el contratista entregue copia del documento en el momento en que entregue su hoja de vida certificada y acredite la afiliación por este Contrato al sistema de Salud previsto en la Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003.

Se firma este contrato, en la ciudad de Medellín a los **1 días del mes de febrero de 2023.**

EL CONTRATANTE



NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ
C.C. 71.702.069 de Medellín

EL CONTRATISTA



LINA MARIA VERGARA ISAZA
C.C 43.557.119 de Medellín